

CERTIFICADO N° 194 /2023

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota que suscribe, certifica que en la XVII Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el día viernes 1 de septiembre de 2023, **se acuerda por unanimidad del ente colegiado aprobar el Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), de acuerdo al Informe Ejecutivo elaborado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las recomendaciones formuladas por la Comisión de Infraestructura y lo formulado por el Sr. Presidente del Consejo Regional, conforme al siguiente detalle:**

Instructivo

Fondo Regional de Iniciativa Local

Artículo 1: Objetivo del fondo

El Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), es un instrumento de financiamiento de inversiones públicas, que presenten y ejecuten las municipalidades, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional asignados al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y destinados a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública, incluso infraestructura de carácter social o deportivo que se ejecuten en:

1. Inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales.
2. Inmuebles conformados de acuerdo con las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena.
3. Otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales.
4. Otros que la Ley de Presupuestos autorice para cada anualidad presupuestaria.

Las iniciativas financiadas con cargo al Fondo Regional de Infraestructura Local deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o en su defecto ser autorizadas por el Gobierno Regional mediante el mecanismo que la Ley de Presupuesto determina en cada anualidad, las que, para procesos vigentes, se instruyen en este documento.

Artículo 2: A quién va dirigido.

El Fondo Regional de Infraestructura Local está dirigido a los municipios existentes en la región de Arica y Parinacota. Las municipalidades que decidieren presentar iniciativas al fondo actuarán como unidad formuladora y unidad ejecutora.

Artículo 3: Categorías de iniciativas

Se financiarán, evaluarán y autorizarán, salvo las indicaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto de cada anualidad, iniciativas según las siguientes categorías:

- a) Proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Proyectos destinados a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública, que sean autorizados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
- c) Proyectos autorizados por el Gobierno Regional, cuyo costo total sea inferior a 3000 UTM (valorizada al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente), en circunstancias que las



iniciativas que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de esta categoría no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Artículo 4: Antecedentes requeridos para la postulación de iniciativas

La postulación de iniciativas al fondo, requiere la presentación de los siguientes antecedentes según las siguientes categorías:

- a) Proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
 - i. Oficio del Alcalde, solicitando al Gobernador Regional la autorización del financiamiento de una determinada iniciativa, por el fondo.
 - ii. Ficha IDI de la iniciativa con rate RS, aun cuando la fuente de financiamiento no corresponda al FNDR.

- b) Proyectos destinados a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública, que sean autorizados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.
 - i. Ficha anexo N°1;
 - ii. Perfil de la iniciativa;
 - iii. Bases técnicas (eventualmente planos) firmados por profesional competente y alcalde en ejercicio;
 - iv. Presupuesto detallado firmado por profesional competente y alcalde en ejercicio;
 - v. Ficha IDI (solo para efectos de reconocimiento de la iniciativa y su código, puesto que no será ingresada al sistema nacional de inversiones).

- c) Proyectos autorizados por el Gobierno Regional, cuyo costo total sea inferior a 3000 UTM (valorizada al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente).
 - i. Ficha anexo N°1;
 - ii. Perfil de la iniciativa;
 - iii. Bases técnicas (eventualmente planos si existen o fueran necesarios) firmados por profesional competente y alcalde en ejercicio;
 - iv. Presupuesto detallado firmado por profesional competente y alcalde en ejercicio;
 - v. Ficha IDI (solo para efectos de reconocimiento de la iniciativa y su código, puesto que no será ingresada al sistema nacional de inversiones).
 - vi. Documento que certifique la propiedad del terreno o la administración de un bien nacional de uso público.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en relación con la tipología de la iniciativa, o la situación particular de cada problema a resolver, podrá solicitar documentación adicional.

Artículo 5: Categoría de proyectos que financia el Fondo Regional de Iniciativa Local.

Las iniciativas postuladas deberán ser vinculantes a los lineamientos establecidos según la propuesta programática del Gobernador Regional, enmarcados en uno o más de los siguientes cuatro ejes:

- i. Buen Gobierno.
- ii. Desarrollo y crecimiento sostenible.
- iii. Cohesión Social.
- iv. Calidad de vida.

Además, deberán considerar los lineamientos vigentes de la ERD y el vínculo con los respectivos PLADECO.



Estos proyectos deberán expresar los ideales, principios y valores propuestos y establecidos con el afán de obtener un desarrollo sustentable, equitativo y sostenible en el tiempo reflejando en proyectos que contengan “Infraestructura verde urbana”, que promueva servicios ecosistémicos, diseños con identidad, amigables con el territorio y con pertinencia e identidad territorial, siempre con el propósito a desarrollar una infraestructura amigable ambientalmente como por ejemplo: muros y techos verdes, entre otros.

En el mismo concepto estipulado anterior se explica y desarrolla de una manera más integral el concepto de infraestructura verde urbana, en:

<https://sinia.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/04/9-infraestructura-verde-urbana.pdf>

A su vez, los proyectos del fondo se agruparán en cinco categorías, según su tipología, función e importancia que tendrá para cada comuna. Las cuales se describen a continuación:

CATEGORÍA A. SERVICIOS BÁSICOS

Conformada por todas las iniciativas que buscan ampliar, dotar o mejorar servicios básicos en una comuna. Indispensable para todas aquellas comunas que se encuentren en la necesidad de contar con ellas, su ponderación será mayor en zonas rurales, localidades aisladas y/o de rezago y aquellas en las que su necesidad sea imperativa. Entre otras las siguientes:

- i. Sistema de agua potable (rural, urbano, APR);
- ii. Sistema sanitario público;
- iii. Sistema de alumbrado público;
- iv. Sistema de aguas lluvias, riego.

CATEGORÍA B. INFRAESTRUCTURA VIAL

Corresponden a aquellas iniciativas que buscan dar solución a requerimientos de tipo infraestructura vial, soluciones para vías peatonales y redes de ciclovías. Su función será dar conectividad a estructuras viales y aquellas que elevan el estándar de estas, por ejemplo, ciclovías, resalto peatonal, etc. Además, se incentivará la realización de reposición de aceras peatonales, calzadas, ciclovías y aquellas que se encuentran en este grupo. Su ponderación se deberá a la importancia del proyecto y como éste impacta a la ciudadanía. Entre otras las siguientes:

- i. Reposición de calzadas;
- ii. Ciclovías;
- iii. Semaforización vial;
- iv. Señalización vial;
- v. Demarcaciones viales;
- vi. Refugios peatonales;
- vii. Seguridad vial.

CATEGORÍA C. ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO PÚBLICOS

Corresponde a todos aquellos proyectos destinados a satisfacer necesidades urbanas colectivas y que promuevan la interacción social y la vida urbana, tales como espacios públicos, áreas verdes, proyectos de carácter deportivo o que complementen esta tipología de iniciativa. Su ponderación se realizará dependiendo del emplazamiento de éstas, el valor y el aporte a la calidad de vida de los ciudadanos. Entre otras las siguientes:

- i. Parques urbanos;
- ii. Parque de calistenia;
- iii. Espacios públicos (parapente, miradores, etc);
- iv. Multicanchas;
- v. Skatepark;
- vi. Patinódromo;
- vii. Sombreaderos;



- viii. Elementos urbanos;
- ix. Basureros;
- x. Asientos y escaños;
- xi. Bicicleteros;
- xii. Barandas y pasamanos;
- xiii. Mesas de picnic;
- xiv. Reposición de aceras peatonales.

CATEGORÍA D. SEGURIDAD PÚBLICA

Corresponde a aquellos proyectos que tienen como fines el salvaguardar la integridad de las personas, así como preservar el orden, seguridad y paz pública. Comprende, entre otras, la prevención de los delitos, disminuyendo la sensación de vulnerabilidad de la población, etc. Entre otras las siguientes:

- i. Sistemas de vigilancia;
- ii. Alumbrado público;
- iii. Sirenas de alerta o emergencia, o bocinas de pánico o alerta.

CATEGORÍA E. EDIFICACIÓN PÚBLICA

Corresponde a aquellos proyectos que tienen el fin de contribuir y tender al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente, adecuando sus instalaciones, con el objeto de elevar el nivel de servicio que entregan a la comunidad. Entre otras las siguientes:

- i. Centro de información turística;
- ii. Ferias libres y mercados locales;
- iii. Infraestructura salud y educación;
- iv. Centros comunitarios;
- v. Delegaciones municipales;
- vi. Muros de contención.

Artículo 6: Proyectos no financiables

No se financiarán iniciativas que estén dirigidas, entre otros, a:

- i. Proyectos emplazados en terrenos privados, salvo los que la Ley autorice taxativamente;
- ii. Iniciativas con fines de lucro;
- iii. Aquellas susceptibles de asimilar con servicios a la comunidad del subtítulo 22;
- iv. Iniciativas presentadas o postuladas a otras fuentes de financiamiento;
- v. Mantención de áreas verdes;
- vi. Limpieza de sitios eriazos;
- vii. Adquisición de implementos para Carabineros;
- viii. Adquisición de implementos para Bomberos;
- ix. Adquisición de vehículos;
- x. Las demás restricciones que establezca la Ley de Presupuestos o cualquier otra norma legal o reglamentaria.

Artículo 7: Montos de financiamiento

El Gobierno Regional informará a los municipios de la región durante el primer trimestre del año en curso el marco financiero para el Fondo de Iniciativa Local (FRIL).

Este fondo financiará iniciativas por montos superiores a M\$50.000.



Para las iniciativas que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, no registrá la exigencia previamente señalada.

Artículo 8: Metodología de distribución de recursos

El marco presupuestario estará determinado y considerará los siguientes antecedentes:

- i. El Financiamiento de iniciativas de Arrastre que muestren ejecución efectiva, las que serán cargadas al marco presupuestario vigente definido para el FRIL.
- ii. Casos excepcionales que puedan modificar el marco presupuestario disponible para el FRIL.
- iii. El comportamiento del año inmediatamente anterior, el que será premiado con una mayor asignación en el caso que ser bueno, y menos, en el caso de tener un bajo nivel de gasto y cumplimiento de compromisos.
- iv. Un presupuesto referencial inicial para cada una de las comunas, distribuido de la siguiente forma:

Municipalidad	Porcentaje Presupuesto FRIL
Arica	40%
Camarones	20%
Putre	20%
General Lagos	20%

Sin embargo, cuando algún municipio, no presente una cartera de proyectos que complete la distribución inicial, abrirá la posibilidad para que los recursos remanentes sean reasignados a las otras comunas que tengan iniciativas presentadas admisibles sin financiamiento.

En caso de que los municipios no cuenten con una cartera admisible a la fecha indicada y no sea posible la reasignación de estos recursos a otros municipios, los recursos se reasignarán acorde con los requerimientos presupuestarios del Gobierno Regional.

Artículo 9: Plazos para postulación

Las iniciativas que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, podrán ser presentadas en cualquier época del año.

En caso de ser iniciativas que no requieran informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, podrán presentar sus proyectos ante el Gobierno Regional según el calendario publicado en la página del Gobierno Regional.

Para el año en que entre en vigor el presente instructivo, dicho plazo corresponderá al primer día del mes subsiguiente al cual fuere aprobado. La fecha será contada desde la total tramitación de la respectiva resolución que lo apruebe.

La postulación en otro periodo estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional y sea autorizada expresamente por el Gobernador Regional previo acuerdo del Consejo Regional.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de rechazar las iniciativas por la causal mencionada en el párrafo precedente.

Artículo 10: de la admisibilidad

Para iniciativas que no requieran informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sean presentadas al fondo, serán sometidas al examen de admisibilidad correspondiente.

El Gobierno Regional, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde que ingresa a la División correspondiente según la categoría que se presente, para pronunciarse sobre el contenido de estas.

Dicho examen cuenta con las siguientes etapas:

- a) Cumplimiento de exigencias administrativas.
- b) Cumplimiento de categorías y tipologías autorizadas.
- c) Concordancia entre el problema identificado y la solución propuesta.
- d) Concordancia entre la solución propuesta y el presupuesto requerido.
- e) Análisis de bases técnicas, planos y presupuesto, si correspondiere.
- f) Para iniciativas cuyo monto total sea inferior a 3000 UTM, valorizadas en la forma indicada, la presentación del municipio informará si requerirá, o no, su administración directa.

Una vez presentados los antecedentes, las iniciativas quedarán clasificadas en alguna de las siguientes categorías:

i. En análisis

En este estado una iniciativa está ingresada, pero no cuenta con un resultado definitivo y formal producto de su examen.

El plazo de ella será contado desde que ingresa a la División del Gobierno Regional, y terminará con el resultado del examen.

Contempla tareas como registro y estudio de la misma.

ii. Admisible

En este estado una iniciativa ha cumplido con todos los antecedentes y requisitos.

El resultado de este proceso será presentado al Consejo Regional, para aprobación de la jerarquización resultante de la revisión de antecedentes, de forma que éste órgano proceda a aprobar, modificar o sustituir el listado que se someterá a la consulta pública correspondiente.

iii. No admisible

En este estado una iniciativa ha completado el análisis de los antecedentes y requisitos, y en consecuencia no cumple con ellos y por esta condición no podrá ser enviada al Consejo Regional para su autorización, o en su defecto, si fuera inferior a 7.000 UTM, no será autorizada por el Gobernador Regional, mientras mantenga esta condición.

iv. Observada

En este estado una iniciativa ha completado el análisis de los antecedentes y requisitos, y como producto de ello se han identificado una o más observaciones que el municipio deberá subsanar, para proseguir con el examen de admisibilidad, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación.

De no cumplirse este plazo, la iniciativa se eliminará del registro y de insistir el municipio será tramitará como una iniciativa nueva.



En este estado, la iniciativa no está en condiciones para ser enviada al Consejo Regional o en su defecto, si fuera inferior a 7.000 UTM, no será autorizada por el Gobernador Regional, ra su autorización mientras mantenga esta condición.

De ser ingresadas las respuestas a las observaciones, el Gobierno Regional, se pronunciará sobre éstas y no otras, y como producto de ello, la iniciativa será clasificada como admisible, no admisible, observada, o eliminada.

En caso de ser observada nuevamente, registrá lo indicado en este numeral.

v. Eliminada

En este estado una iniciativa ya no será analizada o estudiada, producto que el municipio presentó una iniciativa que no es financiable por el fondo, o excedió el plazo señalado en el numeral anterior, o alguna otra situación que deberá ser expresada fundadamente.

Artículo 11: Participación ciudadana

Al final del proceso de admisibilidad ejecutado por el Gobierno Regional, se realizará una fase de participación ciudadana, la que se realizará solamente con aquellas iniciativas aprobadas previamente por el Consejo Regional.

Dicho proceso tendrá por objeto consultar con el carácter de vinculante, cuál o cuáles iniciativas municipales deberán ser ejecutadas por el municipio, aprobar o no aprobar las iniciativas que cada municipio postuló al fondo, considerando el presupuesto asignado a ellos.

La consulta ciudadana se realizará en la comuna que corresponda al municipio que presentó la iniciativa.

Como resultado de la participación ciudadana, se realizará una jerarquía de iniciativas de inversión, utilizando como el porcentaje resultante de la consulta, con dos dígitos y cinco decimales.

En caso de empate, que implique la decisión de financiar solamente una iniciativa, el Alcalde resolverá, comunicación que deberá hacerse llegar al Gobierno Regional mediante oficio conductor.

Terminado el proceso de evaluación por parte de la División correspondiente, y aprobado previamente por el Consejo Regional, el Gobierno Regional, hará la entrega de las iniciativas con aprobadas por el mencionado Consejo, a la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, que será la encargada de ejecutar el proceso de consulta ciudadana virtual, esto es, su organización, difusión, elaboración de la consulta, control de respuestas, reportabilidad, y toda actividad para dar conocimiento, motivar la participación, difundir, y resguardar la información generada. Proceso que deberá tener una duración máxima de 20 días corridos contados desde su publicación.

La publicación se realizará dentro del os 3 días hábiles siguientes a la entrega y nunca más de 10 días hábiles contados desde la fecha en que el secretario ejecutivo del Consejo Regional, envíe el respectivo Certificado que acredite la decisión del Consejo Regional.

La consulta será territorial, esto es, las iniciativas admisibles de una comuna solo serán consultadas en el territorio de esa comuna.

Eso sí, en la comuna de Arica, la consulta ciudadana será mediante la utilización de una encuesta online, publicada en un banner del sitio web del Gobierno Regional.

Para el resto de las comunas, la consulta ciudadana será realizada personalmente por los funcionarios del municipio respectivo designados para tales efectos, en los horarios y días



correspondientes. La Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, procederá con las coordinaciones correspondientes.

En caso de no presentarse iniciativas, en un territorio determinado, el Gobierno Regional distribuirá los recursos según lo indicado en el Artículo 8 de este instructivo, previo acuerdo del Consejo Regional.

Al final del proceso, la Unidad de Comunicaciones, informará los resultados a la División correspondiente, la que los sistematizará e informará tanto al Gobernador Regional, al Consejo Regional, a los Alcaldes, y procederá con los procesos de aprobación de las iniciativas aceptadas.

Los resultados, además, serán publicados en el sitio web del Gobierno Regional.

Para el año en que entre en vigor el presente instructivo, el plazo de 20 días referido previamente, corresponderá a los primeros 20 días del cuarto mes al cual fuere aprobado. La fecha será contada desde la total tramitación de la respectiva resolución que lo apruebe.

De ser imposible aplicar el inciso precedente, el Consejo Regional determinará la forma de proceder.

Artículo 12: Autorización de las iniciativas

Conforme a la normativa vigente las iniciativas admisibles, o aquellas que, a solicitud de los respectivos Alcaldes, el Gobernador Regional, autorizare a financiar con el fondo, y que tuvieren recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuando éstas superen las 7.000 UTM, serán enviadas al Consejo Regional para ser autorizadas por el Gobierno Regional, en el entendimiento que los órganos del Gobierno Regional son el Gobernador Regional y el Consejo Regional.

Como producto de esta tarea se recibirá un Certificado del Consejo Regional que:

- a) Autoriza, rechaza o modifica la iniciativa de inversión.
- b) En el caso de ser autorizada, permite a otras unidades del Gobierno Regional, continuar con las tareas necesarias para que la unidad técnica municipal pueda ejecutar la iniciativa.

En caso contrario, esto es, para aquellas iniciativas cuyos presupuestos sean inferiores a 7.000 UTM serán autorizadas por Resolución del Gobernador Regional, conforme la normativa vigente.

Se deja constancia que de los Consejeros Regionales asistentes, se registraron los siguientes votos de aprobación: CLAUDIO PATRICIO ACUÑA LE BLANC, ROMINA CECILIA CIFUENTES GONZÁLEZ, SOFÍA CAROLINA CLAVIJO MEDALLA, LUCIO RAFAEL CONDORI ALAVE, ALEJANDRO ESTEBAN DÍAZ CARVAJAL, CAROLINA ANDREA EMPARAN RAMÍREZ, DANIEL ALEXIS LINARES ZEGARRA, DENISSE ANDREA MORALES FLORES, LUIS IVÁN PAREDES FIERRO, GARY JEFF TAPIA CASTRO, XIMENA VERÓNICA VALCARCE BECERRA, LORENA DEL PILAR VENTURA VÁSQUEZ y DAVID HÉCTOR ZAPATA VALENZUELA. Se registra el voto de aprobación de la Sr. Presidente del Consejo Regional JORGE ELIAS GREGORIO DIAZ IBARRA.

Conforme, Arica 1 de septiembre de 2023



RODRIGO IGNACIO DONOSO OLAVE
ABOGADO
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA